



**Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC**

**RESOLUCIÓN N° 061**  
**( 20 FEB 2018 )**

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión - SIG en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS,  
RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 3° numeral 8° y artículo 11° del Decreto 0985 de 2012, y

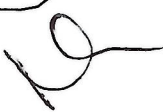
**CONSIDERANDO**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país" integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1499 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, al sustituir completamente el Título 22 de la parte 2 del libro 2 - Sistemas de Gestión.

Que el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 del 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.



*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones*

---

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 2017 señala que: "En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1499 del 2017 establece que las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

Que mediante Resolución 026 de 2016, se adoptó el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, se conformó y reglamentó el Comité del Sistema Integrado de Gestión y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución 361 de 2017 modificada por la Resolución 060 de 2018, se integró y reglamentó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC.

Que toda vez que existen elementos comunes, complementariedades, integración, afinidad y similitudes entre el Sistema de Gestión (de desarrollo administrativo y de gestión de calidad), el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, el Sistema de Gestión Ambiental y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y con el propósito de generar la sinergia requerida al interior en la Agencia ITRC, se hace conveniente la unificación de éstos en un Sistema Integrado de Gestión - SIG, que permita dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución 026 de 2016, adoptar el Sistema Integrado de Gestión - SIG y realizar la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente establecida.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Sistema Integrado de Gestión - SIG.** Adoptar el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC. Dicho sistema se encuentra compuesto por el Sistema de Gestión de la Calidad - SGC con base en la Norma ISO 9001:2015 o la que la modifique o sustituya, el Modelo Estándar de Control Interno - MECI o el que lo modifique o sustituya, el Sistema de Gestión Ambiental con base en la Norma ISO 14001:2015 o la que la modifique o sustituya y el

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones*

---

Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** El desarrollo y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Agencia ITRC, tendrá en cuenta los criterios y lineamientos vigentes y los que sean expedidos por las autoridades competentes en los temas que lo conforman.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto del Sistema Integrado de Gestión - SIG.** El SIG tendrá como objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad, incorporando y haciendo operativos y complementarios entre sí, los requisitos de las normas de gestión de la calidad, control interno, gestión ambiental y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidad.** La implementación, mantenimiento, desarrollo y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG, será responsabilidad del Director General como representante legal, el Secretario General, los Subdirectores, los Jefes de Oficina, los demás servidores públicos y en general de quienes presten sus servicios a la Agencia ITRC.

**ARTÍCULO CUARTO: Representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión – SIG y responsabilidades.** Se designa como representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión - SIG al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, cuyas responsabilidades serán las siguientes:

- Liderar el desarrollo, implementación, seguimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG.
- Gestionar ante la dirección las necesidades de recursos para implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión - SIG de conformidad con las posibilidades presupuestales de la Agencia.
- Informar al menos una vez por trimestre a la alta dirección, sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión - SIG.
- Asegurarse que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG.
- Comunicar a los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas de la entidad, acerca de la importancia del Sistema Integrado de Gestión y de satisfacer tanto los requisitos legales como los del cliente.

**ARTÍCULO QUINTO: Equipo de Facilitadores SIG y responsabilidades.** El Equipo de facilitadores del Sistema Integrado de Gestión - SIG, estará constituido por un grupo de servidores de la entidad, seleccionados por cada uno de los responsables de los procesos de la Agencia de manera tal que se encuentren representados todos los procesos de la misma.

Los facilitadores tendrán como responsabilidades las siguientes:

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones*

---

- Ser el canal de comunicación entre el representante de la alta dirección para el Sistema Integrado de Gestión y los demás procesos establecidos.
- Apoyar a los servidores de los procesos a los que pertenecen en la identificación de acciones de mejoramiento continuo y en la mitigación de riesgos asociados a los mismos.
- Realizar la divulgación y sensibilización de los procesos, estrategias y políticas que soportan el Sistema Integrado de Gestión – SIG.
- Acompañar y orientar la actualización de los mapas de riesgo de cada uno de los procesos de la entidad.
- Presentar oportunamente la información requerida por el representante de la dirección para el Sistema Integrado de Gestión a fin de poder consolidar el informe de revisión por la dirección.
- Impulsar la cultura de la medición, análisis y reporte de indicadores.
- Colaborar con la formulación y ejecución de planes de mejoramiento, así como verificar su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño como instancia orientadora de la Agencia - ITRC, para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad, incorporando y haciendo operativos y complementarios entre sí, los requisitos de las normas de gestión de la calidad, control interno, gestión ambiental y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Composición del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y desempeño estará conformado por:

- El Director General de la Agencia - ITRC quien lo presidirá y liderará.
- El Secretario General.
- El Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe Oficina Asesora de Tecnologías de Información.
- El Subdirector de Auditoría y Gestión del Riesgo.
- El Subdirector de Investigaciones Disciplinarias.

**PARÁGRAFO 1.** El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno asistirá como invitado permanente, con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** Para el Sistema de Control Interno, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno establecido mediante la Resolución 0361 de 2017 modificada por la Resolución 060 de 2018, será el órgano de coordinación y asesoría.

**PARÁGRAFO 3.** En aquellas sesiones en donde se cumplan las funciones del Comité Interno de Archivo, el Secretario General deberá presidir el Comité; y actuará como miembro con voz y voto el

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones*

---

líder Administrativo, debiendo ejercer la Secretaría técnica de la sesión, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.2.1.15 del Decreto 1080 de 2015.

**PARÁGRAFO 4.** En los casos que se trate de temas relacionados con las distintas políticas de Gestión y Desempeño serán invitados los responsables de la implementación de las actividades relacionadas con la política a discutir, los cuales asistirán como invitados, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO OCTAVO: Presidente del Comité.** Actuará como presidente del Comité, el Director General de la Agencia ITRC.

**ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Presidente del Comité:** Corresponde al Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Convocar a través del Secretario Técnico al Comité, para que sesione de manera ordinaria o extraordinaria.
- Presidir las reuniones del Comité.
- Invitar a los funcionarios de la Entidad u otras instancias estatales o contratistas, cuando a su juicio lo considere necesario para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Secretario Técnico del Comité.** De conformidad con el párrafo 1º del artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 de 2017, actuará como Secretario Técnico del Comité, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Funciones del Secretario Técnico del Comité.** Corresponde al Secretario Técnico del Comité, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Convocar a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a las sesiones que programe el presidente del mismo.
- Preparar el orden del día con los temas a tratar.
- Elaborar las actas de las reuniones y tramitarlas para su archivo.
- Comunicar las instrucciones y decisiones del Comité.
- Realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en el Comité e informar al presidente sobre el estado de los mismos.
- Las demás que designe el Comité en ejercicio de sus actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Funciones del Comité.** Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones*

---

3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
8. Revisar la política y los objetivos de calidad asegurando su adecuación continua y su divulgación a todos los niveles.
9. Establecer directrices para comunicar a los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas de la Agencia, acerca de la importancia de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.
10. Gestionar y proponer el monto de los recursos a asignar para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión - SIG, de conformidad con las posibilidades presupuestales de la Agencia ITRC.
11. Aprobar el Programa de Gestión Documental de conformidad con el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 del 2015. La implementación y seguimiento del Programa de Gestión Documental es responsabilidad del área de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.
12. Cumplir las funciones del Comité Técnico de Archivo enunciadas en el artículo 2.8.2.1.16. del Decreto 1080 de 2015.
13. Orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital (antes Gobierno en Línea), de conformidad con el artículo 2.2.9.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015.
14. Aprobar el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y realizar el seguimiento y evaluación de las actividades con base en los informes que de manera trimestral presente la Secretaría General.
15. Las demás que sean necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente, expedida para los Sistemas de Gestión de Calidad, Control Interno, Gestión Ambiental y Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**PARÁGRAFO:** La participación en el Comité no exonera a cada una de las dependencias del cumplimiento de las funciones legalmente asignadas y los informes de gestión que desarrollen serán insumos necesarios para la evaluación y seguimiento que se realizará a través de las reuniones que ejecuta el comité.

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones*

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Sesiones del Comité.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Dirección General se considere necesario.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Quórum.** El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Líder de Gobierno Digital, de Seguridad Digital y responsabilidades.** Se designa como Líder de gobierno digital y de seguridad digital en la Agencia ITRC, al Jefe de la Oficina Asesora de Tecnología de Información, cuyas responsabilidades serán:

- Ser canal de comunicación con el programa gobierno digital del Ministerio Tecnologías de Información y las Comunicaciones, o la Entidad que haga sus veces.
- Articular los esfuerzos, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación de la política de seguridad digital.
- Adoptar las directrices y lineamientos que dicte el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda y Crédito Público para la implementación de la política de seguridad digital en la entidad.
- Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos trazados por el Comité, en lo referido a gobierno digital y demás políticas relacionadas.
- Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia, relacionadas con la estrategia de gobierno digital en la Entidad.
- Coordinar, cuando sea requerido, el reporte del avance y resultados en la implementación de la estrategia de gobierno digital de la Entidad.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Vigencia y Derogatoria.** El contenido de la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 026 de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2018



**MARCELA MONCADA BARRERA**

Directora General (E)

Proyectó: Lina Mercedes Durán Martínez  
Revisó: Germán Insuasty Mora  
Juan Carlos Urrutia Ramírez